

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL BAR DE LA PISCINA MUNICIPAL DE PURCHENA (ALMERÍA) DURANTE LA TEMPORADA ESTIVAL 2026

CLÁUSULA 1ª. Objeto y calificación

El objeto del contrato es la adjudicación de la explotación del servicio de bar de la piscina municipal de Purchena y su terraza situado en las instalaciones de la Piscina Municipal en Rambla de Almería, s/n cuyo código CPV es: 55100000-1 Servicios de hostelería; 55410000-7 Servicios de gestión de bares. El adjudicatario deberá abonar al Excmo. Ayuntamiento de Purchena el importe por el que resulte la adjudicación en la forma y plazo establecidas en el presente pliego.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo especial, tal y como establece el artículo 25.1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.

Los contratos administrativos especiales se rigen en primer término por su normativa específica. Cuando no exista o para lo no previsto en ella, se regirá en todo lo no previsto especialmente en este pliego de condiciones por lo dispuesto en las siguientes normas en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción:

- Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre Contratación Pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas -RGLCAP-.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

CLÁUSULA 2ª. Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato

Mediante la ejecución del contrato a que se refiere este Pliego de cláusulas administrativas particulares se satisface la necesidad de contar con la explotación del bar de la piscina municipal de Purchena, estimándose necesario el uso del mismo para una correcta prestación del servicio de la piscina municipal.

CLÁUSULA 3ª. Publicación

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, se hace constar que el acceso público a la licitación se realizará en el tablón de anuncios electrónico de

Código Seguro De Verificación	hYoS/Ek46b1FvXJOHM9xvg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Serrano Rueda - Alcalde Ayuntamiento de Purchena	Firmado	05/06/2026 09:19:05
	Manuel Lorente Saldaña - Secretario del Ayuntamiento de Purchena	Firmado	05/06/2026 09:17:53
Observaciones		Página	1/11
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hYoS/Ek46b1FvXJOHM9xvg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



la entidad: www.purchena.es y en el tablón de anuncios del ayuntamiento, en horario de atención al público de las oficinas municipales en horario de lunes a viernes de 9 a 14 horas.

CLÁUSULA 4ª. Importe del contrato y pago del precio por la explotación del bar

El importe del presente contrato (presupuesto base de licitación) que tendrá que abonar el adjudicatario a la Corporación Local asciende a la cuantía de cuatrocientos euros mensuales (400 €), mejorables al alza. No se aceptarán propuestas inferiores al referido presupuesto base de licitación.

El adjudicatario deberá ingresar el importe de la adjudicación del contrato a favor del Excmo. Ayuntamiento de Purchena el mismo día de la firma del contrato, y en todo caso antes de que le sean entregadas las llaves de las instalaciones.

En caso de impago el Ayuntamiento seguirá el procedimiento de apremio para el cobro de la deuda correspondiente.

CLÁUSULA 5ª. Duración del contrato

La duración del contrato será desde el día de la adjudicación hasta el 31 de agosto 2026. En cualquier caso, se puede anticipar o retrasar el día de la firma del contrato bien por circunstancias derivadas del proceso de adjudicación o de contratación o bien por cualquier otro motivo, sin que con ello se produzca variación en el precio de adjudicación resultante del presente procedimiento.

El Ayuntamiento tratará de anticipar el proceso en la mayor medida posible por cuanto se estima que la apertura del bar es necesaria para una correcta prestación del servicio de piscina.

CLÁUSULA 6ª. Procedimiento y criterios de adjudicación

El presente contrato se adjudicará por el procedimiento abierto (arts. 156 a 158 LCSP 2017). Se establece la tramitación urgente a la hora de la reducción de los plazos, según se establece en el art. 119 de la Ley 9/2017, por concurrir la necesidad apremiante de que la tramitación se realice con la máxima urgencia por la inminente apertura de la piscina municipal. Para la valoración de las ofertas y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa con miras a garantizar la excelencia operativa del servicio, se atenderá a los siguientes criterios de adjudicación hasta un máximo de 100 puntos:

Criterio de Adjudicación	Ponderación	Método de Evaluación y Baremo
Oferta Económica (Canon mensual)	50 Puntos	Criterio Automático mediante Fórmula: Se asignará la puntuación máxima

Código Seguro De Verificación	hYoS/Ek46b1FvXJOHM9xvg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Serrano Rueda - Alcalde Ayuntamiento de Purchena	Firmado	05/06/2026 09:19:05
	Manuel Lorente Saldaña - Secretario del Ayuntamiento de Purchena	Firmado	05/06/2026 09:17:53
Observaciones		Página	2/11
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hYoS/Ek46b1FvXJOHM9xvg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



de 50 puntos al licitador que proponga el canon mensual más elevado sobre el tipo mínimo (400 €/mes). Al resto de ofertas se les atribuirá la puntuación proporcional mediante la fórmula:

$$\text{Puntos} = 50 \times (\text{Oferta Licitador} / \text{Mejor Oferta Económica}).$$

Experiencia Profesional Acreditada	30 Puntos	<p>Criterio Automático mediante Baremo: Evaluación de la experiencia previa contrastada como empresario/gestor de restauración u hostelería dentro de los últimos cinco (5) años, mediante certificados de alta en IAE, contratos o vida laboral. Baremo aplicable: - Por el cumplimiento del mínimo de experiencia obligatoria de 1 año (y hasta los 3 años): 20 puntos. - Por cada año completo adicional de experiencia que exceda de los 3 años: 5 puntos adicionales, hasta alcanzar un máximo de 30 puntos (alcanzable con un total de 5 o más años de experiencia).</p>
Memoria de Explotación y Plan de Gestión	20 Puntos	<p>Criterio Cualitativo (Juicio de Valor): Evaluación del proyecto integral aportado en el sobre técnico: 1. Propuesta razonada de ampliación del horario mínimo de apertura y calendario: hasta 8 puntos. 2. Calidad, variedad y adaptación de la carta de productos y menús para público familiar: hasta 6 puntos. 3. Plan operativo de higienización, limpieza diaria de instalaciones/terraza y gestión de residuos: hasta 6 puntos.</p>

Código Seguro De Verificación	hYoS/Ek46b1FvXJOHM9xvg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Serrano Rueda - Alcalde Ayuntamiento de Purchena	Firmado	05/06/2026 09:19:05
	Manuel Lorente Saldaña - Secretario del Ayuntamiento de Purchena	Firmado	05/06/2026 09:17:53
Observaciones		Página	3/11
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hYoS/Ek46b1FvXJOHM9xvg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CRITERIO DE DESEMPATE EXPRESO: En caso de que se produzca un empate en la puntuación total final de la valoración entre dos o más licitadores, este se resolverá en primer término a favor de aquel candidato que haya obtenido una mayor puntuación en el criterio estricto de 'Experiencia Profesional Acreditada'. De persistir la igualdad, se resolverá a favor del licitador con mayor puntuación en la 'Memoria de Explotación y Plan de Gestión'. En última instancia, si el empate continuase, se dirimirá aplicando los criterios sociales de prioridad establecidos en el artículo 147.2 de la LCSP.

Se advierte que el incumplimiento por el contratista de las obligaciones derivadas de su oferta, determinantes de la adjudicación del contrato, supone un incumplimiento muy grave, susceptible de producir la resolución del contrato, sin perjuicio de las posibles penalidades.

CLÁUSULA 7ª. Clasificación y acreditación de la aptitud para contratar

No se exige clasificación. Podrán presentar ofertas las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones para contratar, y acrediten fehacientemente su solvencia económica, financiera y técnica profesional.

7.1 La capacidad de obrar del empresario se acreditará (art. 84 LCSP 2017):

- a) De los empresarios que fueren personas jurídicas mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate y de los empresarios individuales mediante copia del DNI.
- b) De los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- c) De los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.
- d) De los empresarios personas físicas: Mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad.

7.2. La prueba, por parte de los empresarios, de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones para contratar reguladas en el artículo 71 LCSP 2017, podrá realizarse:

- a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado (art. 85 LCSP 2017).
- b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad

Código Seguro De Verificación	hYoS/Ek46b1FvXJOHM9xvg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Serrano Rueda - Alcalde Ayuntamiento de Purchena	Firmado	05/06/2026 09:19:05
	Manuel Lorente Saldaña - Secretario del Ayuntamiento de Purchena	Firmado	05/06/2026 09:17:53
Observaciones		Página	4/11
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hYoS/Ek46b1FvXJOHM9xvg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

7.3 Requisito Mínimo y Obligatorio de Solvencia Técnica Profesional (Criterio de Exclusión): De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la LCSP 2017, y atendiendo a la naturaleza especial del contrato encaminado a la gestión directa de un servicio de bar abierto al público en dependencias municipales, se establece como REQUISITO MÍNIMO Y OBLIGATORIO DE SOLVENCIA TÉCNICA la acreditación de una experiencia profesional mínima de un (1) año en la explotación, gestión o dirección de actividades de hostelería, restauración o bares dentro de los últimos cinco (5) años.

Acreditación formal: Dicha solvencia técnica se acreditará de forma inexcusable mediante la aportación en el SOBRE A del certificado oficial de vida laboral (para trabajadores autónomos o por cuenta ajena) o, en su defecto, copia de las declaraciones tributarias de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) en el epígrafe correspondiente del sector hostelero, o contratos de explotación administrativa/privada previos homologados, que certifiquen de manera fehaciente el cumplimiento del año mínimo de experiencia.

Efecto eliminatorio: Aquellos licitadores que presenten su oferta y NO acrediten la posesión de este umbral mínimo de un (1) año de experiencia profesional en el periodo establecido quedarán AUTOMÁTICAMENTE EXCLUIDOS del procedimiento de licitación por la Mesa de Contratación en la fase de calificación del Sobre A, procediéndose a la devolución/archivo de su propuesta económica del Sobre B sin ser evaluada.

CLÁUSULA 8ª. Garantía provisional

De acuerdo con lo establecido en el artículo 106.1 LCSP 2017, no será necesario que los licitadores constituyan garantía provisional.

CLÁUSULA 9ª. Régimen de revisión de precios

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española, y el artículo 103 LCSP 2017, que regulan los requisitos para que proceda la revisión de precios en los contratos del sector público, a este contrato no resulta aplicable la citada revisión.

CLÁUSULA 10ª. Presentación, forma, contenido y plazo de las proposiciones

10.1 LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS (Tramitación Presencial Excepcional): De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta, apartado 3, letra b) de la Ley 9/2017 (LCSP), y conforme a la justificación técnica obrante en el expediente, se acuerda exceptuar la obligatoriedad de la presentación de ofertas por medios telemáticos para salvaguardar la libre concurrencia ante la brecha digital rural del sector hostelero local.

Código Seguro De Verificación	hYoS/Ek46b1FvXJOHM9xvg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Serrano Rueda - Alcalde Ayuntamiento de Purchena	Firmado	05/06/2026 09:19:05
	Manuel Lorente Saldaña - Secretario del Ayuntamiento de Purchena	Firmado	05/06/2026 09:17:53
Observaciones		Página	5/11
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hYoS/Ek46b1FvXJOHM9xvg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Las proposiciones deberán ser presentadas obligatoriamente en soporte papel, en sobre cerrado, en el Registro General del Ayuntamiento de Purchena sito en Plaza Larga 12, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 horas. Los sobres irán identificados en su exterior con la indicación: “Oferta para la adjudicación de la explotación del servicio de bar restaurante de la piscina municipal de Purchena” y firmados por el licitador o la persona que lo represente. Cuando la documentación sea enviada por correo se estará a lo dispuesto en el artículo 80.4 RGLCAP, debiendo justificar la fecha de imposición en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión mediante correo electrónico a contratación@purchena.es el mismo día.

10.2 PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:

Al estar el presente expediente sujeto a tramitación urgente (art. 119 LCSP), el plazo de presentación de las proposiciones será de ocho (8) días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Tablón de Anuncios electrónico. Dado el carácter presencial de la entrega en soporte papel, si el último día del plazo fuera sábado, domingo o declarado festivo oficial (nacional, autonómico o local) en el municipio de Purchena, el vencimiento del plazo se prorrogará de forma automática hasta el primer día hábil siguiente a la misma hora de cierre del registro de oficinas municipales (14:00 horas).

Las proposiciones serán secretas. Cada licitador no podrá suscribir más de una proposición, ni individualmente ni en unión temporal con otros. La infracción dará lugar a la no admisión de todas sus propuestas. La presentación supone la aceptación incondicional de la totalidad de las cláusulas sin reserva alguna.

Denominación de sobres:

- Sobre A: Documentación Administrativa (Incluye la acreditación obligatoria de la solvencia de 1 año de experiencia).
- Sobre B: Proposición Económica, Experiencia Acreditada para baremo y Memoria de Explotación.

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:

1. Declaración responsable del licitador conforme al modelo adjunto (cumplimiento del art. 140 LCSP 2017, capacidad, solvencia y no prohibición de contratar).
2. Certificaciones de estar al corriente con la Hacienda Estatal, Autonómica, Local (incluidas las del Ayto. de Purchena, Diputación o Gestagua) y la Seguridad Social.
3. Documentos acreditativos de la personalidad jurídica (DNI, alta en Autónomos e IAE para personas físicas; escrituras de constitución e inscripción registral para personas jurídicas; informes consulares para extranjeros).
4. Documentos acreditativos de la representación (Poder otorgado y DNI del apoderado).
5. Documentación fehaciente acreditativa del requisito mínimo y obligatorio de Solvencia Técnica Profesional (experiencia mínima de 1 año dentro de los últimos 5 años) conforme a lo exigido en la Cláusula 7.3 (Vida laboral, alta en IAE o contratos previos).

Código Seguro De Verificación	hYoS/Ek46b1FvXJOHM9xvg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Serrano Rueda - Alcalde Ayuntamiento de Purchena	Firmado	05/06/2026 09:19:05
	Manuel Lorente Saldaña - Secretario del Ayuntamiento de Purchena	Firmado	05/06/2026 09:17:53
Observaciones		Página	6/11
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hYoS/Ek46b1FvXJOHM9xvg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



SOBRE «B» PROPOSICIÓN ECONÓMICA, EXPERIENCIA Y MEMORIA DE EXPLOTACIÓN:
 Deberá incluir obligatoriamente el Modelo de Proposición Económica cumplimentado, la Memoria de Explotación/Gestión detallada, y los documentos justificativos correspondientes para el cómputo de los años adicionales de experiencia en restauración a efectos de baremación.

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE (SOBRE A)

D. _____, con DNI nº _____, en representación de la entidad _____, con CIF nº _____, a efectos de su participación en la licitación para la adjudicación de la explotación de bar restaurante de la Piscina Municipal de Purchena conforme al Pliego aprobado,
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:
 Primero.- Que desea participar en el presente procedimiento.
 Segundo.- Que cumple todos los requisitos previos exigidos por el art. 140 de la Ley 9/2017 (LCSP) para ser adjudicatario del presente contrato: que la sociedad está válidamente constituida, que cumple los requisitos mínimos obligatorios de solvencia técnica profesional (experiencia mínima acreditada de 1 año dentro de los últimos 5 años), que no está incurso en prohibición de contratar y que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias (incluidas las locales con el Ayto. de Purchena, Diputación o Gestagua) y con la Seguridad Social.
 Tercero.- Que se somete a la jurisdicción de los Juzgados de Purchena.
 Cuarto.- Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos en caso de ser propuesto como adjudicatario.
 En Purchena, a _____ de _____ de 2026.
 Fdo.: _____

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA (SOBRE B)

D./Dª _____, con DNI nº _____, en nombre propio o en representación de _____, interesado en el procedimiento abierto para el contrato de explotación del bar de la piscina municipal de Purchena, expte. de referencia, declaro que conozco el pliego y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato según la siguiente oferta:
 - Canon mensual ofertado (mínimo 400 €): _____ € / mes.
 - Documentación de la experiencia complementaria adjunta que suma un total de: _____ años adicionales.
 - Adjunta Memoria de Explotación/Gestión del establecimiento: Sí []
 En Purchena, a _____ de _____ de 2026.
 Firma del licitador.

Código Seguro De Verificación	hYoS/Ek46b1FvXJOHM9xvg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Serrano Rueda - Alcalde Ayuntamiento de Purchena	Firmado	05/06/2026 09:19:05
	Manuel Lorente Saldaña - Secretario del Ayuntamiento de Purchena	Firmado	05/06/2026 09:17:53
Observaciones		Página	7/11
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hYoS/Ek46b1FvXJOHM9xvg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CLÁUSULA 11ª. Mesa de contratación

La Mesa de Contratación estará formada por los siguientes miembros:

- a) Presidente: El de la Corporación o concejal en quien delegue.
- b) Vocales: Secretario-Interventor del Ayuntamiento, Concejal/a equipo de gobierno, concejal/a Oposición, y Administrativo.
- c) Secretario: Técnico de Gestión del ayuntamiento, con voz pero sin voto.

CLÁUSULA 12ª. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con lo previsto en los artículos 190 y 191 LCSP 2017, ostenta las siguientes prerrogativas: a) Interpretación del contrato. b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento. c) Modificación del contrato por razones de interés público. d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA 13ª. Calificación de la documentación y apertura de proposiciones

La Mesa de contratación se constituirá inmediatamente tras la finalización del plazo de presentación. Procederá a la apertura de los sobres «A» y calificará la documentación general. Si un licitador no acredita la solvencia técnica del año mínimo exigido, quedará excluido. Si fuera necesario corregir otros defectos subsanables, se concederá un plazo no superior a 3 días. Posteriormente determinará las empresas admitidas. El acto de apertura del Sobre «B» se llevará a cabo en acto público el mismo día si no hubiera subsanaciones. El Presidente comunicará el resultado de la documentación general y de los admitidos. La Mesa valorará conforme a los criterios establecidos las proposiciones del Sobre B, adoptando la correspondiente propuesta de adjudicación en la misma sesión, ordenando los licitadores por orden decreciente de puntuación.

CLÁUSULA 14ª. Requerimiento de documentación

La mesa o el órgano de contratación clasificará las proposiciones por orden decreciente. Si se tuviera indicios fundados de conductas colusorias (art. 1 Ley 15/2007), se trasladará a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, suspendiendo el procedimiento. El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la siguiente documentación por el propuesto: 1) Constitución de la garantía definitiva. 2) Copia de póliza del seguro de responsabilidad civil con cobertura mínima de 150.000 €. 3) Carné de manipulador de alimentos. 4) Alta Impuesto sobre Actividades Económicas o Autónomos.

CLÁUSULA 15ª. Garantía definitiva

El licitador que presente la mejor oferta deberá constituir una garantía del 5% del precio final ofertado, excluido el IVA, de acuerdo al artículo 108 LCSP 2017. Según el artículo 111, no será devuelta hasta el vencimiento del plazo de garantía y cumplimiento satisfactorio del contrato.

Código Seguro De Verificación	hYoS/Ek46b1FvXJOHM9xvg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Serrano Rueda - Alcalde Ayuntamiento de Purchena	Firmado	05/06/2026 09:19:05
	Manuel Lorente Saldaña - Secretario del Ayuntamiento de Purchena	Firmado	05/06/2026 09:17:53
Observaciones		Página	8/11
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hYoS/Ek46b1FvXJOHM9xvg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CLÁUSULA 16ª. Devolución y cancelación de la garantía definitiva

La devolución y cancelación de la garantía definitiva se llevará a cabo en los términos establecidos en el artículo 111 LCSP 2017, siempre que hayan finalizado los períodos de garantías y cumplido satisfactoriamente las obligaciones.

CLÁUSULA 17ª. Ofertas anormalmente bajas

No se admitirán ofertas por debajo del canon estipulado, declarándose nulas de forma automática. En todo caso, se estará a lo previsto en el artículo 149 LCSP 2017 para la regulación y régimen jurídico de las ofertas anormalmente bajas.

CLÁUSULA 18ª. Adjudicación

El órgano de contratación adjudicará el contrato mediante resolución motivada que se notificará a los licitadores y se publicará en el tablón de anuncios (www.purchena.es) en el plazo de 15 días, conteniendo los elementos del artículo 155 LCSP. En ningún caso podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta admisible.

CLÁUSULA 19ª. Perfección y formalización del contrato

El contrato se perfeccionará mediante la adjudicación, formalizándose en documento administrativo dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación (art. 153 LCSP 2017). Se publicará en el perfil de contratante en un plazo no superior a 15 días.

CLÁUSULA 20ª. Riesgo y ventura

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto por el artículo 197 LCSP 2017.

CLÁUSULA 21ª. Pago del canon

El pago se realizará de forma mensual. El pago del canon constituye una obligación contractual esencial que podrá conllevar la resolución del contrato.

CLÁUSULA 22ª. Modificación del contrato

Se podrá acordar modificaciones por razones de interés público de acuerdo con los artículos 203 y siguientes de la LCSP 2017 y el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP 2017.

CLÁUSULA 23ª. Suspensión del contrato

El Ayuntamiento podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la ejecución del contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP 2017 y el RGLCAP.

Código Seguro De Verificación	hYoS/Ek46b1FvXJOHM9xvg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Serrano Rueda - Alcalde Ayuntamiento de Purchena	Firmado	05/06/2026 09:19:05
	Manuel Lorente Saldaña - Secretario del Ayuntamiento de Purchena	Firmado	05/06/2026 09:17:53
Observaciones		Página	9/11
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hYoS/Ek46b1FvXJOHM9xvg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CLÁUSULA 24ª. Derechos y obligaciones del contratista

- Explotar de forma directa el servicio de Bar, sin poder subrogar, arrendar o ceder la explotación sin autorización expresa del Ayuntamiento.
- Obligación de mantener abierto el servicio de bar en el horario de apertura de la piscina. El día de descanso del personal no coincidirá con fin de semana (sábado/domingo) o festivo.
- Tomar a su servicio el personal necesario, siendo de su exclusivo cargo las obligaciones laborales y tributarias, sin que tengan consideración de trabajadores municipales.
- Abonar al Ayuntamiento los costes correspondientes a suministros de electricidad que se generen exclusivamente en la explotación.
- Mantener las instalaciones en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene, haciéndose cargo de la limpieza diaria de la terraza antes de la apertura.
- Disponer de modelo oficial de hoja de reclamaciones, dando cuenta al Ayuntamiento en menos de 24 horas de cualquier reclamación consignada.
- Poseer o contratar un seguro de responsabilidad civil por daños al personal, asistentes y terceros que incluya riesgo de incendios por un capital mínimo de 50.000 euros, el cual quedará totalmente subsumido e integrado dentro de la póliza general de cobertura de responsabilidad civil de 150.000 euros exigida formalmente en la Cláusula 14ª de este pliego.
- Aportar a la instalación la maquinaria, útiles y menaje necesario para la prestación del servicio.

Serán derechos del adjudicatario ejercer la actividad en los términos previstos, percibir del público los precios fijados en la lista sellada, y obtener compensación por daños y perjuicios si se suprime la explotación por causas no imputables.

CLÁUSULA 25ª. Resolución del contrato

Son causas de resolución las recogidas en el artículo 211 LCSP 2017, así como el desistimiento o suspensión superior a los plazos del artículo 313.1 LCSP. Asimismo será causa de resolución del contrato el impago del canon mensual indicado.

CLÁUSULA 26ª. Ejecución del contrato

La ejecución del contrato se iniciará el día de la firma del contrato administrativo y finalizará al cierre de la temporada de baños en la piscina, pudiéndose prorrogar como maximo por el plazo de un mes con el mismo canon.

CLÁUSULA 27ª. Jurisdicción

Las cuestiones que puedan plantearse serán resueltas por el órgano de contratación, poniendo fin a la vía administrativa, pudiendo ser impugnadas ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Código Seguro De Verificación	hYoS/Ek46b1FvXJOHM9xvg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Serrano Rueda - Alcalde Ayuntamiento de Purchena	Firmado	05/06/2026 09:19:05
	Manuel Lorente Saldaña - Secretario del Ayuntamiento de Purchena	Firmado	05/06/2026 09:17:53
Observaciones		Página	10/11
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hYoS/Ek46b1FvXJOHM9xvg==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		




CLÁUSULA 28ª. Tratamiento de los datos de carácter personal

El Ayuntamiento de Purchena aplicará de forma estricta las medidas dispuestas en el Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018 (LOPDGDD), garantizando con carácter gratuito los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición regulados normativamente.

CLÁUSULA 29ª. Cláusula de Confidencialidad

El adjudicatario y todo el personal dependiente del mismo están obligados al secreto profesional y confidencialidad respecto a los datos e informaciones a los que tengan acceso, siguiendo exclusivamente las instrucciones del responsable del tratamiento del Ayuntamiento.

Código Seguro De Verificación	hYoS/Ek46b1FvXJOHM9xvg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Luis Serrano Rueda - Alcalde Ayuntamiento de Purchena	Firmado	05/06/2026 09:19:05	
	Manuel Lorente Saldaña - Secretario del Ayuntamiento de Purchena	Firmado	05/06/2026 09:17:53	
Observaciones		Página	11/11	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/hYoS/Ek46b1FvXJOHM9xvg==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			